



REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial

Auto	No. 852
Radicado	05266310300220210035500
Proceso	ACCIÓN DE TUTELA
Demandante (s)	LINA MARÍA PINTO ARBOLEDA
Demandado (s)	“SENA REGIONAL SANTANDER”, “AGENCIA PÚBLICA DE EMPLEO SENA” Y “CENTRO INDUSTRIAL DEL DISEÑO Y LA MANUFACTURA REGIONAL FLORIDABLANCA”
Decisión	ADMITE TUTELA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, diciembre nueve (09) de dos mil veintiuno (2021)

Por reparto ordinario de procesos, correspondió a éste juzgado el conocimiento de la acción de tutela promovida por la señora Lina María Pinto Arboleda, en contra del “Sena Regional Santander”, la “Agencia Pública de Empleo Sena” y el “Centro Industrial del Diseño y la Manufactura Regional Floridablanca”, al considerar vulnerados su derechos a la igualdad, al trabajo, al debido proceso, a la buena fe y al mérito; por lo que de conformidad con el artículo 86 de la CP y el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la acción de tutela promovida por la señora Lina María Pinto Arboleda, en contra del “Sena Regional Santander”, la “Agencia Pública de Empleo Sena” y el “Centro Industrial del Diseño y la Manufactura Regional Floridablanca”.

SEGUNDO: NOTIFICAR a los entes accionados el presente auto con copia del escrito de tutela y sus anexos, a fin de que en el término de un (1) día emitan pronunciamiento respecto a los hechos que motivan la acción de tutela deprecada.

TERCERO: Se ordena vincular a la presente actuación a las personas inscritas en el PROCESO DE SELECCIÓN PAR LA CONFORMACIÓN DEL BANCO DE INSTRUCTORES SENA 2022 A NIVEL CONTRATISTAS DE SERVICIOS PERSONALES; cuya notificación se surtirá por los medios virtuales que viene utilizando el

SENA y la AGENCIA PÚBLICA DE EMPLEO para comunicarse con los interesados en la conformación de aspirantes.

CUARTO: Requerir al SENA y a la AGENCIA PÚBLICA DE EMPLEO, para que surtan la notificación a que se refiere el numeral anterior, indicando el radicado del proceso, el Juzgado en el que el mismo se tramita y el nombre de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA
JUEZ

Señor (a):
JUEZ (a) DE REPARTO.
E.S.D.

ACCIONANTE: **LINA MARÍA PINTO ARBOLEDA**

ACCIONADOS: **AGENCIA PÚBLICA DE EMPLEO SENA, CENTRO INDUSTRIAL, DEL DISEÑO Y LA MANUFACTURA REGIONAL FLORIDABLANCA - SANTANDER Y EL SENA REGIONAL SANTANDER.**

ASUNTO: **ACCIÓN DE TUTELA**

LINA MARÍA PINTO ARBOLEDA, ciudadana en ejercicio, mayor de edad, domiciliada en el municipio de Envigado, Antioquia, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente escrito, me permito interponer Acción de Tutela prevista en el Artículo 86 de la Constitución, reglamentada en el Decreto 2591 de 1991, a efectos de que se me resguarden los derechos fundamentales que más adelante señalaré, con sustento, en los siguientes:

I-. HECHOS

PRIMERO: Soy ingeniera de alimentos, egresada de la Universidad de La Salle sede Bogotá, título que obtuve el 22 de octubre de 1999 y con tarjeta profesional #25254090298, con especialización en Ciencia y Tecnología de los Alimentos de la Universidad Nacional sede Medellín culminada el 30 de junio de 2006 y maestría en Ciencia y Tecnología de los Alimentos de la Universidad Nacional sede Medellín culminada el 23 de julio del 2010.

SEGUNDO: Desde el año 2004 y hasta la fecha, he venido desempeñándome como instructora del Servicio Nacional de Aprendizaje – en adelante SENA-, mediante contrato de prestación de servicios, en diferentes programas, adicionalmente soy docente ocasional de la Universidad Nacional sede Medellín, de la facultad de Ciencias Agrarias desde el año 2006, en programas de pregrado y posgrado relacionados con el área de alimentos. Cuento con experiencia técnica en cargos relacionados con mis estudios como ingeniera de Alimentos tales como jefe de negocio en Almacenes Éxito

hasta el año 2002, como evaluadora de marcas propias en las empresas IMS Consulting año 2005 – 2007 y Gestión Integral desde el 2007 – 2013, en la empresa Biopec SAS desde 2014 hasta fecha y en Octubre Ventures desde el año 2020 hasta la fecha.

TERCERO El día 20 de septiembre de 2021, el SENA, en asocio con la Agencia Pública de Empleo -en adelante APE-, anunció invitación pública para la conformación del banco de instructores SENA 2022 a nivel nacional del tipo Contratistas de servicios personales,¹ a la cual procedí a aplicar el día 04 de octubre como me correspondía, cargando la documentación requerida al módulo: “Banco de Instructores SENA 2022”, como fueron: Educación formal, formación, experiencia técnica, experiencia como docente, experiencia como instructor SENA, capacitaciones/otros, competencia laboral; todos estos copiados desde mi hoja de vida de la Agencia Pública de Empleo del SENA en donde previamente habían sido anexados y soportados los documentos antes declarados tal y como lo establecían los términos de esta postulación, y esto se evidencia en el resumen aspiración banco de instructores 2022 descargado directamente de la APE el cual se adjunta (SOPORTE 1). Al finalizar el cargue de los documentos recibí un puntaje de calificación automática de la hoja de vida el cual fue de 86 para el perfil al cual me postule. (Adjunto pantallazo de puntaje obtenido el día del cargue de los documentos al banco de instructores 2022 – SOPORTE 2).

CUARTO: El día siete (7) de noviembre de 2021, presente pruebas de competencia de habilidades digitales y socio emocionales, las cuáles aprobé con puntajes de 78,33 y 48,33, respectivamente. (SOPORTE 3)

QUINTO: El perfil al cual me presenté fue al de Gestión Logística, identificada con No. de vacante 2071, ofertado por el centro de formación, Centro Industrial del Diseño y la Manufactura ubicado en Floridablanca Santander, el cual exige como requisitos el cumplimiento del siguiente perfil: *“Requisitos académicos: el programa requiere de un equipo de instructores técnicos, conformado por: profesional en áreas relacionadas con los procesos de compras y suministros, tales como **ingeniero** industrial, de **alimentos**, administradores de empresa y ciencias afines (opción1). Tecnólogo en logística o mercadeo (opción 2), seis semestres o su equivalente en ingeniería*

¹ <https://ape.sena.edu.co/personas/Paginas/Convocatorias/Nacionales/Aspiraci%C3%B3n-al-Banco-de-Instructores-SENA-2022.aspx>

industrial. (opción 3) o profesiones afines, certificación laboral en normas de competencia laboral relacionadas con la titulación de dirección de compras (opción 4). Experiencia laboral: mínimo 24 meses de los cuales certifique experiencia laboral o especialización relacionada con el objeto de la formación”

SEXTO: Ha sido política del SENA y la APE, establecer como parte del proceso de inscripción y verificación de documentos anexados, no solo imponer la obligación a los aspirante a ocupar los cargos de instructor, de subir al respectivo aplicativo, copia de los documentos que sustentan la experiencia e idoneidad profesional del aspirante, sino además, hacer un proceso de verificación física de estos documentos, mediante el cual se entrega esa documentación en la respectiva oficina de la APE de forma física para su verificación.

SÉPTIMO: Como consecuencia de lo anterior, mi título profesional de ingeniera de alimentos fue soportado en la APE el 06 de diciembre de 2018 y partir de esta fecha y con ese documento obtuve contrato en el 2019 en el centro de comercio de la regional Antioquia y en el 2021 en el Centro industrial del diseño y la manufactura de Floridablanca Santander, para el mismo cargo que es ofertado en la modalidad de contrato de prestación de servicios profesionales.

OCTAVO: Cumplí con los requisitos para aspirar al cargo de instructora para el programa de Gestión Logística en modalidad virtual, anexé la documentación dentro de los términos establecidos en la convocatoria y presente las pruebas previstas dentro del cronograma (SOPORTE 4).

NOVENO: El jueves 11 de noviembre del año en curso, se publicaron los resultados de la verificación de la hoja de vida hecha por el centro de formación, Centro Industrial del Diseño y la Manufactura de Floridablanca Santander, desde este momento mi ID de postulación corresponde al 49156 (SOPORTE 5).

DÉCIMO: Una vez revisado el resultados de la publicación con el ID de postulación 49156, mencionada en precedente, me percató que el resultado de verificación y puntuación de mi hoja de vida se concluye que no cumpla con los requisitos del cargo y como sustento de la inadmisión, se relaciona: *“El aspirante no cumple con la formación académica exigida por la vacante o no presenta certificación de título académico”*, lo cual resulta curioso, por

decir lo menos, dado que el perfil requiere de un Ingeniero de Alimentos, el cual corresponde a mi título profesional y copia de este mismo título se encuentra validado por la APE desde diciembre de 2018 y debidamente adjuntado en la plataforma.

DÉCIMO PRIMERO: Ante esa situación, el día 12 de noviembre del presente año, tal y como se estableció por como fecha para estas reclamaciones, elevé el respectivo reclamo ante el subdirector del centro de formación el señor Juan Manuel Castillo Calderón, subdirector del centro de formación, Centro Industrial del Diseño y la Manufactura de Floridablanca Santander, no obstante, el día 02 de diciembre, se reiteró como respuesta, que no cumpla con el requisito de título profesional o que no había adjuntado el soporte del título profesional. (SOPORTE 6 Y 7)

DÉCIMO SEGUNDO: El viernes tres (3) de diciembre del año en curso, se publican los resultados de verificación y *“hoja de vida “cumple” o “no cumple” y puntuación final hoja de vida conforme a lo establecido en las Circulares 3-2021-000160 y 3-2021-000209 de 2021”*, el cual concluye *puntaje automático hoja de vida 86, cumple perfil NO, puntaje evaluación 0 y observación “El aspirante no cumple con la formación académica exigida por la vacante o no presenta certificación de título académico”*

II-. DERECHOS VULNERADOS.

Señor (a) Juez, considero que de acuerdo con los hechos expuestos líneas atrás y el actuar del SENA, y la APE, se están vulnerando mi derecho a la igualdad contenido en el Artículo 13 de la C.N; derecho al trabajo contenido en el Artículo 25 de la CN; derecho al debido proceso contenido en el Artículo 29 de la Constitución; buena fe establecido en el Artículo 83 de la C.N. y derecho al mérito contenido en el Artículo 125 de la C.N.

III-. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Como fundamentos jurídicos de la presente acción, invoco el Artículo 86 de la C.N., que consagra la acción de tutela; y el Decreto 2.591 de 1.991.

IV-. PRUEBAS.

Aporto como pruebas para que sean valoradas al momento del examen de la presente acción constitucional, los siguientes:

- 1-. Soportes de estudios.
- 2-. Soporte de experiencia laboral.
- 3-. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- 4-. Fotocopia de la tarjeta profesional.
- 5-. Normas de competencia laboral.
- 6-. Capacitaciones y otros.
- 7-. Resumen presentación banco instructores 2020 (SOPORTE 1)
- 8-. Pantallazo puntaje obtenido hoja de vida automática. (SOPORTE 2)
- 9-. Resultados prueba (SOPORTE 3)
- 10-. Mensaje texto cargue exitosos documentos (SOPORTE 4)
- 11-. Primer resultado Hoja de vida Florida Blanca Santander (SOPORTE 5)
- 12-. Reclamación 12 noviembre 2021 (SOPORTE 6)
- 13-. Respuesta reclamación 2 diciembre 2021. (SOPORTE 7)

V-. PRETENSIONES.

Con sustento en los hechos y pruebas allegadas, solicito se amparen mis derechos al trabajo, a la igualdad, al mérito, al debido proceso y se proteja el principio de buena fe, y como consecuencia de ello, se ordene al Sena-Centro Industrial del Diseño y la Manufactura de Florida Blanca, Santander y a la Agencia Pública de Empleo del SENA, lo siguiente:

1- Se ordene al Subdirector del Centro Industrial del Diseño y la Manufactura de Florida Blanca, Santander y al COORDINADOR DE LA AGENCIA PÚBLICA DE EMPLEO DEL SENA (o a quienes considere el Despacho, a efectos de efectivizar la protección de mis derechos, en caso de hallarlos vulnerados), proceda a incluirme nuevamente en el proceso de invitación pública para la conformación del banco de instructores SENA 2022 a nivel nacional del tipo Contratistas de Servicios Personales, concretamente al Centro Industrial del Diseño y la Manufactura de Florida Blanca, Santander, donde opté en la inscripción.

2- Se ordene la revisión de los documentos aportados en la APE, los cuales ya fueron previamente validados y se acepte mi título profesional como Ingeniera de Alimentos, con el fin de confirmar que cumpla con los requisitos del perfil exigido en la presentación de la convocatoria en mención.

VI-. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Señor Juez (a), de acuerdo con los hechos, pretensiones y derecho invocados, el problema jurídico que ha de resolverse en el presente asunto corresponde, a juicio de esta Accionante, al siguiente:

Determinar si en el presente caso existió, por parte del Centro Industrial del Diseño y la Manufactura de Florida Blanca, Santander y la Agencia Pública del Empleo del Sena, la vulneración a mis derechos fundamentales al debido proceso, trabajo, buena fe y el mérito, al excluirme de la invitación pública para la conformación del banco de instructores SENA 2022 a nivel nacional del tipo Contratistas de servicios personales, por supuestamente no cumplir con la formación académica exigida o no haber aportado certificación del título profesional, no obstante haber cumplido en tiempo con todas las etapas de la convocatoria; haber allegado, validado y soportado mi título profesional ante la APE, en forma digital y física y haber presentado las respectivas pruebas digitales y socioemocionales.

Pues bien, El artículo 86 de la Constitución consagra la posibilidad que tiene toda persona de instaurar acción de tutela para buscar, de manera sumaria y preferente, la protección de sus derechos fundamentales, cuando quiera que estos se vean vulnerados o amenazados.

Señor Juez (a), como ciudadana entiendo que la Acción de Tutela, es un medio de carácter excepcional y subsidiario, con el cual se busca prevenir un daño irremediable y que su propósito no es reemplazar los mecanismos judiciales existentes.

Sin embargo, considero que, en este caso, es procedente la Acción de tutela para proteger los derechos invocados. Por las Razones que paso a exponer:

Los hechos que he narrado en precedente revelan una situación injusta, violatoria del debido proceso, contraria a la confianza legítima y buena fe, que no es de poca monta, que claramente podría dar al traste con mi aspiración contractual y laboral de seguir en el proceso de invitación pública, sin que haya una razón para ello.

Debo decir, que soy madre de dos niñas de 14 y 12 años. Parte del ingreso de mi hogar, se ha sustentado en los contratos de prestación de servicios que he adquirido con el SENA, luego el excluirme sin que medie una justa causa y con una justificación a todas luces contra evidente, falaz, podría violentar mi derecho a la igualdad, al trabajo y al debido proceso, como quiera que me estaría privando de la posibilidad de acceder a un cargo, en virtud del cual genero los ingresos y aportes a mi hogar, con lo cual, esa privación de acceder al cargo, de seguir en el concurso, se torna en un daño irremediable, que puede ser conjurado a través de esta acción de tutela.

No tiene presentación que, en un Estado Democrático, la decisión de las autoridades administrativas se tome sin ningún sustento y contrario a la realidad, porque precisamente las invitaciones públicas laborales o contractuales, se hacen justamente para privilegiar el mérito, la preparación y la formación de quienes aspiran a ser instructores y dejar al margen cualquier elemento subjetivo que vaya contra el mérito profesional y académico.

En este asunto, no se entiende como luego de haberseme validado el título de forma física por parte de la APE, y en virtud de ese título estar ejecutando un contrato en la actualidad, frente a esa misma circunstancia, en una nueva convocatoria, se me dice que mi título no es idóneo, cuando se trata del mismo cargo y de los mismos requisitos, en el que se requiere un profesional en ingeniería de alimentos, título que ostento, con la respectiva tarjeta profesional que me autoriza a ejercer en el territorio nacional.

Esa situación que acabo de exponer es violatoria de la buena fe, de la confianza legítima, pero más aun, es violatoria del Debido proceso, en tanto se han establecido unas reglas claras en cada una de las etapas del proceso, con las que he cumplido a cabalidad y no obstante ello, en el proceso de valoración de la hoja de vida, se desconocen las reglas y exigencias previamente establecida, para excluirme de la convocatoria.

Máxime, cuando no solo me limité a presentar la documentación de forma virtual, sino también física, sino que también fue previamente soportada ante la APE, es decir fue previamente inspeccionada, verificada, validada por la APE del SENA.

Por las razones que acabo de exponer, considero que es procedente la presente acción y que deben en virtud de ella, amparárseme los derechos invocados.

Como referencia de lo aquí expuesto, traigo a colación las siguientes providencias, en los que la corte, en caso con matices similares, se ha referido al tema de la procedencia de la tutela y el amparo de los derechos fundamentales aquí invocados:

T-386 de 2016.

SU – 617 de 2013.

SU-133 de 1998.

VII-. JURAMENTO.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, manifiesto bajo la gravedad del juramento que no he presentado otra tutela, por estos mismos, hechos ante una autoridad judicial.

VIII-. NOTIFICACIONES:

Accionante: Las notificaciones las recibo de forma electrónica la correo: Impintoa@gmail.com; celular: 3136136251

Accionado:

- **AGENCIA PÚBLICA DE EMPLEO SENA**
servicioalciudadano@sena.edu.co

Servicio Nacional de Aprendizaje SENA - Dirección General
Calle 57 No. 8 - 69 Bogotá D.C. (Cundinamarca), Colombia

- **CENTRO INDUSTRIAL, DEL DISEÑO Y LA MANUFACTURA REGIONAL FLORIDABLANCA** Juan Manuel Castillo Calderón, Subdirector Centro del Diseño Industrial y de la Manufactura del Sena, Florida Blanca, Santander. Email: jmcastillo@sena.edu.co, tele: +57 (6) 800600 ext. 73550
- **SENA REGIONAL SANTANDER.**
Dirección: Calle 16 No.27 - 37 Bucaramanga
servicioalciudadano@sena.edu.co

Atentamente,



LINA MARÍA PINTO ARBOLEDA
C.C 52.257.932 de Bogotá